

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 319  
RAD. 765204003007-2019-00451-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós(2022).-

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la apoderada judicial de la parte actora y posteriormente aportó nuevamente la liquidación de crédito; Y una vez revisado tanto el proceso como la lista de traslado No. 037 del 05 de noviembre de 2021, se observa que efectivamente se obvió correr el traslado de la misma y solo se hizo con la liquidación de costas, por lo tanto deseó el traslado rectivo.

Por otro lado, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento alguno, se procederá a aprobar las mismas.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

*Ana Rita Gomez Corrales*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: IMPORTACIONES EL CRISOL LTDA  
DDA: C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.  
KAP.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE  
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 29 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 035  
de la misma fecha.

ARBAY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.